

En la ciudad de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro, en fecha 3 de marzo de 2026, siendo las 10.02 horas, mediante conexión virtual a través del sistema zoom, y en el marco del expediente N° BA-00105-P-2024, caratulado "G.G.J.C. S/ CONDENA DE EJECUCIÓN CONDICIONAL", comparece ante la Sra. Jueza Dra. Sandra Ragusa (en Juzgado de Ejecución -virtual) y Secretaria Actuante, Dra. Verónica Arredondo Sánchez (en Juzgado de Ejecución-virtual), la Defensora Oficial Dra. Carolina Biglieri (virtual), y el Sr. Agente Fiscal Dr. Inti Isla (virtual), llevándose a cabo la audiencia dispuesta, conforme artículo 260 del Código Procesal Penal de la Provincia de Río Negro, la cual será registrada mediante acta y grabación digital. Se deja constancia de que la presente audiencia es registrada en soporte digital (audio y video) y los fundamentos de lo resuelto quedarán en dicho soporte, sólo consignándose a continuación la parte resolutive, a los efectos de las comunicaciones y notificaciones pertinentes.

Escuchadas las partes, la señora Jueza de Ejecución Penal, Dra. Sandra Ragusa, **RESUELVE:**

I.- DECLARAR LA REBELDIA Y ORDENAR LA CAPTURA DE G.G.J.C., argentino, DNI 28.000.241, nacido el 05 de agosto de 1980 en San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro, hijo de Yolanda Guerrero y Ramiro Gómez Uribe, con último domicilio conocido en calle Onelli N° 3114 de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro, de conformidad a lo dispuesto por los arts. 43 y sgtes. del C.P.P.

II.- SE TIENE POR NOTIFICADAS A LAS PARTES EN ESTE ACTO.-

Corrida la correspondiente vista, el Dr. Isla consiente lo que se ha resuelto y la Dra. Biglieri hace reserva de impugnación.-

La Sra. Jueza da por concluido el acto, finalizando la audiencia a las 10.11 horas. Todo por ante mí, que doy fe.-

Dra. Sandra Ragusa. Jueza de Ejecución Penal

Ante mí: Verónica Arredondo Sánchez. Secretaria